

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve

1.- Requerir a las entidades financieras COLPATRIA, AV VILLAS y BANCOLOMBIA para que informen el trámite impartido al oficio No. 21-0652, No. 21-0651 y No. 21-0650 del 13 de agosto de 2021 respectivamente, que fue remitido mediante correo electrónico el 6 de octubre de 2021, por medio del cual se les comunicó la medida de embargo y retención de los dineros de la entidad TV IDEAS S.A.S.

Se advierte que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Para agilizar el trámite, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2. Por secretaría continúese contabilizando el término ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2022 del cuaderno principal.

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de mayo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 16_

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

EBC

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e906f1c3ba057103d7bc1edc15979e63dd76b492b1f8a00a3080cf18b93605a4**

Documento generado en 20/05/2022 03:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>